

EL OBSERVADOR.

Boletín.

La caridad es el cimiento de la Religión católica. Su divino Fundador nos dejó el sublime precepto de amar aun á nuestros enemigos; y como este amor es inseparable del espíritu de beneficencia, él nos conduce á ceder alguna parte de nuestros bienes para consuelo de los menesterosos. Los apóstoles no poseían mas rentas que las oblationes de los fieles, y con ellas se sostenían y les sobraba para las obras de piedad puestas al cuidado de los Ecénomos. Así nos enseñaron no solo la obligacion de aliviar la indigencia, sino la necesidad de adoptar un método administrativo para que las limosnas no sirvan de pábulo á los vicios.

Todos los pueblos han reconocido este tributo debido á la humanidad, y para evitar los males que pudieran nacer de su inversion, establecieron casas de beneficencia en que reunidos los fondos de la caridad proporcionasen lo necesario para ocurrir á la crianza y educacion del huérfano desvalido, al socorro del mendigo, y á formar miembros útiles á la sociedad.

Sabemos que el laborioso y muy digno corregidor de Madrid se afana y se desvela por llevar adelante el benéfico establecimiento de S. Bernardino; pero nos ha sorprendido el saber que en esta corte, donde en cada calle hay un convento, creyese el vicario eclesiástico que era sumamente difícil encontrar un fraile que se encargase de celebrar en aquel piadoso establecimiento el santo sacrificio de la Misa entre ocho y nueve de la mañana de los dias 28 y 29 de setiembre último, señalándole la limosna de 40 reales.

No son menos reparables los obstáculos y la negativa de los gobernadores del arzobispado al arbitrio propuesto por el corregidor y junta de caridad reducido á colocar sillas en las iglesias con el piadoso fin de que los que quieran sentarse, den alguna limosna para los pobres de S. Bernardino.

Nada mas plausible que el silencio, decoro y compostura en los templos, nada mas digno de respeto que esos lugares sagrados; pero no le creemos ultrajado por sentarse en una silla, pudiendo hacerlo en el suelo ó en un escaño. Los gobernadores afectan temer el grave escándalo que debe producir la exaccion destinada á los pobres, sin considerar que es voluntaria porque á nadie se obliga á ocupar las sillas del establecimiento; pero no ven el que producen diariamente los sacristanes y monaguillos, que atraviesan los ángulos del templo pisoteando é interrumpiendo á los devotos con el platinillo de las ánimas, cera &c. el que ocasionan las demandas del cumulo de cofradías, y el que resulta de la venta devota de estampas, medidas y escapularios que se celebra en las iglesias, contra lo mandado por Pio V en el concilio de Milán, contra lo dispuesto en el Tridentino *de questoribus et elemosinariis*, y contra lo prevenido en la circular de 5 de mayo de 1778 en que el consejo dijo á los Prelados, que esperaba de su celo el que S. M. no se viera en la estrema precision de cometer á otras personas el cumplimiento de sus resoluciones dictadas con el objeto de evitar la inquietud que causan los demandantes dentro de las iglesias.

Noticias estrangeras.

INGLATERRA.

Incendio de la cámara de los lores y la de los comunes.

Entre las relaciones que de tan desgraciado suceso ponen los periódicos ingleses, empezaremos por la que inserta el Morning-Herald hecha por un testigo ocular.

La noche del 16 de octubre (1), dice este periódico, han sido destruidas completamente por el fuego la cámara de los lores y la de los comunes. A las siete se veía una claridad extraordinaria sobre Westminster y tal, que debió observarse desde cualquier punto de la ciudad, y así fue que un inmenso gentío se dirigió al teatro del fuego. Ninguno de los que han asistido á este magnífico espectáculo olvidará el efecto que en ellos produjo el aspecto de la abadía de Westminster iluminada como en medio del día. Las llamas salían de todas las ventanas de la cámara de los lores: el techo ardía tambien, y el peligro era inminente, pero los agentes de policia apenas podian contener la gente y hacerla apartar para que dejasen trabajar á los bomberos. Los esfuerzos de estos fueron vanos, pues el viento que se levantó con furia aumentaba los progresos del incendio.

(1) Hemos tomado esta relacion del *Journal du Commerce* del 20 de este mes, y no siendo posible insertar en este número las que ponen otros periódicos, las daremos en los dias inmediatos, añadiendo ahora para satisfacer la curiosidad de nuestros lectores que calculado el daño segun las bases ordinarias, y mirándolo como la pérdida de un edificio particular, asciende á medio millon de esterlinas (12 millones y medio de francos.) La pérdida de los papeles es incalculable.

En Westminster-Hall era de igual consideracion el desastre. Las gruesas rejas de hierro estaban cerradas, mas por la puerta interior que habían dejado abierta se veían las llamas que salian por las ventanas que daban al patio. Allí lo mismo que á la cámara de los lores se dieron prontos socorros, facilitándolos con las escaleras que los albañiles y otros obreros tenían puestas para su trabajo. Entretanto se hicieron varias tentativas en la cámara de los lores para salvar diferentes papeles del parlamento, y por desgracia se fue á dar con los legajos de procesos verbales que no valian lo que se trabajó para salvarlos de las llamas. A las 9 llegaron fuertes destacamentos de la guardia, ya para mantener el orden, y ya para ayudar á los bomberos; y al mismo tiempo llegaron muchos oficiales de aquel cuerpo, el lord Melbourne, sir John Hobhouse, y otras varias personas de elevado carácter. Sentimos decir que su presencia fue mas nociva que provechosa, porque las órdenes que daban muchas veces contradictorias causaban mayor confusion. Mas útil hubiera sido un solo gefe para dirigir las operaciones. Entre las 10 y las 11 se desplomaron dos grandes masas de la fachada de la cámara de los lores. En este momento ya casi no existia la cámara de los comunes, y en todos los puntos hacia el fuego rápidos progresos.

Hé aqui los diversos rumores que circulan sobre el origen de este incendio. Algunos pretenden que si el fuego hubiera sido puesto de intento era natural que se hubiese manifestado simultáneamente en varios puntos: otros dicen que empezó en el gran corredor de la cámara de los lores. Nosotros nos inclinamos á creer que fue una casualidad deplorable la que causó tanto daño.

No terminaremos este artículo sin decir dos palabras sobre la organizacion de los bomberos. Sus esfuerzos han sido poco eficaces y mal dirigidos á pesar de la union de las compañías. Las dos primeras horas del incendio sus maniobras carecieron de quien las dirigiese. El celo y valor de los bomberos, que no podemos alabar demasiado; hubieran tenido sin duda resultados mas felices si la falta de orden no hubiese estorbado sus operaciones. Los soldados mezclados con los bomberos aumentaron la confusion, porque no estaban acostumbrados al mando de los gefes de los últimos, así como estos no lo estaban al de los oficiales de aquellos.

A las nueve llegaron algunos inspectores superiores y se pudo dar mejor direccion á las maniobras. En general merece el mayor elogio la conducta de los bomberos, soldados y agentes de policia, pero no se puede decir otro tanto de la de los comandantes en esta deplorable ocasion, lo que no ha contribuido poco á la completa destruccion de los dos edificios.

FRANCIA.

Bayona 14 de octubre.

No es don Miguel el personaje que hace poco há ha pasado nuestra frontera, sino un enviado austriaco encargado de disuadir á don Carlos de la continuacion de su empresa.

(Centinela de los Pirineos.)

Noticias del reino.

CANARIAS 3 de setiembre. S. A. R. el príncipe de Joinville ha llegado ayer á este puerto en la fragata de guerra francesa La Sirena; esta es la primera vez que las islas Canarias han sido visitadas por un príncipe Real. Este jóven de 16 años, viaja de incógnito en la clase de guardia marina, cuya circunstancia ha impedido se le hiciesen los honores correspondientes á su alta gerarquía, y privará á los habitantes de las antiguas afortunadas del placer de manifestar con testimonios publicos sus sentimientos de amor al esceldo hijo del Rey de los Franceses y sobrino de nuestra augusta Reina Gobernadora.

ZARAGOZA 14 de octubre. 1.ª Se ha estrañado falta que la peticion proyectada para quitar el millon que paga el Aragon al canal, no se haya estendido á pedir la estincion del juzgado privativo, que tan odioso ha sido siempre.

2.ª Es de lo mas urgente el arreglo de Aduanas: para la colocacion en las fronteras: el método para los empleados de ellas, hay poco que mejorar en el actual de Francia. Este es un ramo que si se arregla podrá producir un duplo ó triple que en el dia.

Jamas se ha introducido mas contrabando que hoy dia, ni mas escandaloso con esto la tolerancia de los empleados.

3.ª Lo que hasta el dia ha impedido mas inmediatamente que muchos de los capitalistas americanos no hayan venido á España, es la imposicion ó derecho de entrada que se les exige por sus capitales.

En Francia condecoran con la legion de honor á los que emplean cierto capital en el país, y aun no sé si tambien á los que han llevado tal capital. La anulacion de este derecho proporcionaria á la nacion la entrada de grandes sumas que circulando por toda ella le aumentarían su riqueza.

El Sr. Ochea tiene algunos mas detalles sobre esto que no se han podido copiar á vmd. por falta de tiempo, la franqueza y heroicos sentimientos de V. S. patentizados en el Estamento me han impulsado á comunicarle como igualmente á otros dignos patricios estas indicaciones que iré continuando si veo se toma algun interés por ellas.

Queda con deseos de besarle la mano su apasionadísimo.

El liberal mas amante de su patria y de la justicia.

VALENCIA. Capitanía general de Valencia y Murcia. = Plana mayor. = El Excmo. Sr. capitán general permaneció el 14

del presente mes en el Bojar á la cabeza de una brillante columna, guardando las avenidas de los puertos de Beceyte, donde se hallaban encerradas las gavillas de Garnicer, Cabrera y Vallós, sobre las que operaban dos fuertes columnas á las órdenes del brigadier Colubi y coronel Rebollo.

Comunicaciones posteriores de S. E. han sido interceptadas en las inmediaciones de Salsadella por tres facciosos que las arrebataron al conductor.

S. E. disfrutaba de perfecta salud, y del mismo beneficio disfrutaban las tropas, á pesar de haberse declarado el cólera en varios pueblos del maestrazgo y partido de Morella. Valencia 24 de octubre de 1834. = El gefe de la plana mayor. = Antonio Soane.

SEPULVEDA 23 de octubre. En este instante nos hallamos todos los amantes de la causa de Isabel II en el mayor conflicto. Estos dias se ha presentado una faccion de 1500 caballos en Penafiel, amenazando recorrer esta parte de la provincia que media desde Cuelar á Sepúlveda, motivo por el cual he tenido que abandonar mi casa y familia buscando mi propia seguridad contra las pérdidas y brutales amenazas de algunos perversos convencinos, que sin haber recibido ofensa ninguna estan siempre dispuestos á cometer los mayores excesos contra personas y propiedades cuando las circunstancias les favorecen para ello. Es escusado decir á V. lo que ha debido empeorarse el espíritu público con este motivo, pues es tal este que aun antes de esta circunstancia desagradable, se puede decir que nuestros contrarios son los que gozan de entera libertad, y nosotros somos los oprimidos. Ellos se juntan donde y como les acomoda, á la hora que bien los viene, vociferan espressiones las mas subversivas, hacen insinuaciones perdidas contra la seguridad personal y bienes de los amantes de Isabel, y todo esto se sabe, se oye, se palpa y se sufre con paciencia, sin que de ello les resulte ni la mas minima reconvenion. Dónde estamos.

Los discursos de los Estamentos son bellísimos, todos parten de los mejores principios: Próceres, Procuradores, Ministros, todos propenden de consuno al bien de la nacion, pero á esto se ha de añadir que no nos dejemos arrebatar impunemente el mayor bien de la sociedad que es la libertad práctica y justa, y la seguridad personal; ¿no habrá un medio de asegurar estos preciosos bienes? Dice muy bien el Eco del Comercio en un artículo de Madrid, entre otras muchas preciosas verdades, que los liberales peleamos con mucha desventaja respecto de los de un espíritu faccioso: estos gozan de la superioridad que goza un bribon respecto de un hombre de bien; ellos usan de todo género de armas prohibidas, y estos solo de las que les permite la ley, la razon y el decoro, concepto que debería estar escrito con letras de oro por ser una verdad de la mayor importancia. Esto parece que reclama disposiciones eficaces para destruir tales venenjas nacidas de las circunstancias en que nos hallamos, y pasadas las cuales bastará el orden legal establecido para asegurar el goce de la libertad civil á todos los españoles. ¿No estuvimos nosotros por espacio de algunos años sin poder saludar aun en la calle á nuestros propios amigos, sin libertad de reunirnos dos durante el dia, y sin poder salir de casa desde el toque de oracion por negocios urgentes que tuviesemos? Si se espera que solo con las armas de la razon y de la persuasion y de un comportamiento generoso se den ellos á partido, nos equivocamos: jamas abandonarán su ídolo, jamas dejarán de maquinara para establecer su adoracion: si ha de haber la paz que apetecemos los buenos, tienen que sucumbir los disculos á los medios de represion que sean los mas conducentes, porque solos cuando carezcan de todos los medios físicos ó morales de maquinara serán reducidos á la impotente de alterar el orden público; ¿y existen en teoria medidas capaces de dar resultados semejantes? yo estoy convencido de que si, y estas están repetidísimas veces inculcadas por concedores de nuestra actual situacion en los periódicos que mejor defienden la causa de la libertad.

No hay medio entre esta y la servidumbre. No es decir esto que se haya de establecer una libertad absoluta, omnimoda: establecido un sistema puro y verdadero de libertad, puede haber dentro de él diversos grados salvando en todos ellos el principio que los da origen, sin mezclar consecuencias que emanan de los principios opuestos. Pues este error es una de las causas que se oponen á la adopcion de las medidas represivas que nos han de asegurar los bienes que apetecemos: es tambien otra nuestra propia generosidad: queremos que todos seamos iguales, que disfrutemos igualmente de los derechos que nos concede la ley y por ello sacrificamos el orden público á la estricta observancia de nuestros principios, sin acabarnos de convencer de que son forzosas medidas de escepcion en muchas ocasiones para asegurar los bienes sociales.

Pasan las horas, y se suceden nuevas noticias á las arriba anunciadas: en este instante se dice que los facciosos subisten en toda la ribera sacando los mozos de los pueblos; nuestra perplejidad continua. (Corresp. part.)

VITORIA 24 de octubre. = El 16 al anocheecer llegó el Pretendiente á Villaro con los batallones de Laqui, Olivares y Chapel chiquis: permaneció en aquella villa hasta el 20 que salió para Guipuzcoa por los montes de Urquiola, Aspearrazola, y Campanzal, de donde pasando por Mondragon se dirigió á Oñate, sin que sepamos su ulterior destino. Se asegura que ha dejado para reemplazar á Zavala en el mando en gefe de la faccion vizcaína á su favorito Eraso.

—El martes por la noche se estendió en esta ciudad la noticia de que Zamalacarregui con 6 ó 7 batallones y toda la caballería habia franqueado nuevamente el Ebro por Tronchegro aquella mañana, con objeto determinado de apo-

derarse de 1500 fusiles que el coronel Amor conducia desde Pancorbo á Logroño. El miércoles al medio dia se reunió en esta la division O'Doyle que estaba en el confin de Vizcaya, y salió á ocupar el punto de Peñacerrada, á donde llegó al anochecer del mismo dia, habiéndola precedido la columna que á las órdenes del brigadier baron del Solar de Espinosa ocupó el punto de Miranda de Ebro para el medio dia del miércoles.

Ayer estaban conformes las noticias en que Zumalacarregru efectivamente alcanzó la retaguardia del convoy en Cenicero, que la atacó con la impetuosidad que acostumbra sus hordas cuando tienen muchísima superioridad, que la escolta se hizo fuerte en un edificio de Cenicero, el que fue incendiado por los rebeldes, obligando de este modo á que se rindiese la poca infantería que custodiaba la parte de convoy que cayó en poder de los enemigos, salvándose la caballería que se replegó sobre la vanguardia del convoy y entró en Logroño con la mayor parte de éste. Zumalacarregru que conocia bien lo espuesto de su movimiento y la necesidad urgente de aprovechar los momentos para meterse en la montaña con su presa, se proveyó la misma tarde del martes de bagages, sacándolos con toda violencia de los pueblos situados en la ribera, y repasó el Ebro avanzando hasta las faldas de la sierra que de la Rioja alavesa dirige á Navarra por la poblacion y valle de Aguilar. La division O'Doyle salió de Peñacerrada el jueves á la mañana en su seguimiento, y como es probable que alguna de las divisiones del ejército de Navarra estuviese á su alcance, lo es tambien que una combinacion afortunada haga pagar caro el atrevimiento de los rebeldes, que convence hasta la evidencia la necesidad que tienen de armas para sostenerse.

—La faccion de Vizcaya despues de la salida del pretendiente se ha vuelto á reunir en Arratia una parte y otra hacia Busturia. El general Espartero ha fortificado el puerto de Plencia y artillado el fuerte con los dos cañones que le ha regalado una muger del mismo pueblo.

—Castor permanece en la parte de Areta y Llodio muy observado por los brigadieres Iriarte y Aznar que permanecen á la parte de Balmaseda y Gordejuela.

El martes último hizo una salida la guarnicion de Treviño, encontró á los aduaneros de las Conchas entre Ocio y Portilla, mató á cuatro, y cogió á cinco que han sido pasados por las armas despues de recibir los auxilios espirituales; el comandante Larrauri logró escapar aunque herido en el brazo.

—El cólera-morbo que se ha extendido en las aldeas de esta provincia y pueblos de Navarra parece que hace estragos en los facciosos. Entre los de esta provincia se cuentan varias notabilidades que han sucumbido; tales son el consultor de la junta rebelde Arana, el comisario Sebastian Luzuriaga, el beneficiado de Salvatierra Bengoa y algunos otros que no conocemos. Hoy se asegura que Verástegui está de mucha gravedad.

—Esta tarde corre la noticia de que Zumalacarregru se hallaba hoy por la mañana en Oteo (cerca de santa Cruz de Campezu) y que una columna de tropas nuestras iba en aquella direccion y á corta distancia.

—Por un aviso que se fijó ayer al público se supo que el marques de Campoverde habia batido y dispersado á Villalobos matándole 40, cogiéndole 49 prisioneros y rescataba 22 nuestros que habian caído en su poder, despues de incendiar el edificio donde se hicieron fuertes.

Parte oficial.

MADRID 27 DE OCTUBRE.

Partes recibidas en la secretaría de Estado y del Despacho de la Guerra.

El 23 fue sorprendido en Peralta por una columna procedente de Tudela, Manolia, que con 40 infantes y 40 caballos vagaba por la ribera: 15 de ellos fueron muertos en el acto, y otros fueron despues fusilados.

El brigadier O'Doyle que á consecuencia del movimiento de Zumalacarregru sobre el Ebro, acudió el 22 en una marcha con su division de Ochandiano á Peñacerrada, al llegar á este último punto ya de noche, tropezó con los facciosos navarros, que en número de tres batallones al mando de Iturralde ocupaban aquella posicion, y que no dando lugar á ser atacados en ella, huyeron desordenadamente al monte, perseguidos por las tropas á pesar de la oscuridad, dejando varios efectos, entre ellos algunos fusiles. El brigadier O'Doyle seguia en la mañana del 23 hácia Bernedo.

El comandante general de la provincia de Burgos con fecha 24 del actual dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Por noticias que he recibido de la sierra he sabido con satisfaccion que el teniente coronel del Real cuerpo de artillería don Narciso Clavería con 60 caballos y 70 infantes que lleva á sus órdenes, saliendo de Cilleruelo de abajo alcanzó en el monte de Castriello de Sotara y sus inmediaciones á la caballería de Merino mandada por Lucio Nieto, á la que atacó y dispersó completamente, causándole 2 muertos, cogiendo 2 prisioneros y 4 caballos; en consecuencia he hecho salir de esta ciudad la fuerza que me ha sido posible en persecucion de los grupos fugitivos. Dios etc.»

El capitán general de Aragon avisa que el teniente don José María Espolin, comandante de la columna móvil que obra en las inmediaciones de Daroca, compuesta de granaderos del 13 de linea, fusileros de Aragon, lanceros de Isabel II, Urbanos de Zaragoza, alcanzó el dia 20 á la partida de Conesa en el pueblo de Fonfria, la cual fue dispersada matándole cinco y cogiéndole

cuatro prisioneros, cinco caballos y algunas armas, sin haber tenido desgracia alguna.

Sabemos que el general de Colombia don Mariano Montilla ha salido ya de Londres con pasaportes del gobierno español, con destino á esta capital y con poderes suficientes para abrir las negociaciones acerca de la independencia de aquellos estados. Conocemos personalmente á este enviado, y es sujeto muy apreciable por sus cualidades.

Continua la memoria sobre presupuestos presentada á las Cortes para el próximo año de 1835.

Reflexionemos ahora acerca de los aumentos y mejoras que pueden tener algunas de las rentas.

Renta del tabaco. La del tabaco ha logrado ya algun incremento en el corriente año, á pesar de las dificultades que han presentado la guerra y el cólera, por muchos abusos que se han quitado, y por la mayor vigilancia de su administracion. Sus productos han aumentado seis millones en los ocho meses últimos, y por consiguiente debemos esperar para el próximo un aumento de 10 millones respecto de los 100.310.930 del año comun que hemos tomado por base. Esta mejora la creo asegurada, y aun espero que sea mayor con la separacion de rentas estancadas de con las reunidas. Es lo cierto que antes de semejante reunion los productos de las rentas fueron mayores, pues hubo año como en el de 1787 en que su producto líquido excedió de 100 millones de rs., y en muchos de los posteriores no bajó de 80 millones.

Ya lo he dicho, señores: me parece un grande error la acumulacion de muchos ramos, de tantas y tan variadas contribuciones como las nuestras, en una sola administracion. El ejemplo que acabamos de ver nos lo prueba, no menos que la baja en los productos de los antiguos arbitrios de amortizacion, que habiendo ascendido en 1819 á 60 millones de rs. recaudados por la administracion especial del crédito público, actualmente no pasan de 27 millones; y aunque en eso pueda haber influido la disminucion de los productos decimales, consta sin embargo que se han dejado de cobrar sumas considerables, por el recargo de atenciones de las oficinas principales de provincia. La Francia, no obstante de tener un sistema de rentas mas sencillo, ha dividido segun los ramos de estas sus administraciones.

Frutos civiles. Lo mismo ha sucedido con el impuesto de frutos civiles, cuyo valor ha sido de 13.704.213 rs. en el año medio del quinquenio.

Esta contribucion, abrazando todas las rentas que se expresan en la instrucion de 13 de junio de 1824, hubiera podido ser la base de impuestos, cuyos productos habieran permitido disminuir otros multiplicados y onerosos, y preparado la simplificacion de las rentas reales: la cual debemos tanto ansiar, así por el interes de los contribuyentes, como por el del real tesoro. Las relaciones juradas exigidas á los propietarios, es un medio desconocido en toda Europa, pues para establecer contribuciones directas, no es difícil formar censos locales de las mismas rentas por arriendos ó otros instrumentos públicos; así como lo es mucho, y nadie sino nosotros lo ha emprendido, averiguar las utilidades individuales de la industria urbana y rural, segun se ejecuta para el subsidio de comercio, y para la contribucion de paja y utensilios.

Mas será imposible que la administracion de rentas reunidas pueda formar esos censos, como no lo ha hecho de los registros que prevenia la citada instrucion, con objeto de que constasen los resultados de las arriba dichas relaciones juradas. Así es que muy rara es la contaduría de provincia que los tiene, y no hay ni uno solo en la direccion general de rentas á la cual debió remitirse un ejemplar de los dos que se expresa en aquel reglamento. Es á mi parecer de tanta importancia esta contribucion que para ella, así como para los arbitrios de amortizacion y rentas decimales, pienso tomar disposiciones especiales en cada provincia. Apreciar lo que puede rendir, nos es dado inferirlo de los hechos que resultan de las diligencias practicadas para el establecimiento de la única contribucion, de las cuales aparece existente 146.799.808 fanegas de tierra fructifera de 400 estades cada una en las veinte y dos provincias de Castilla y Leon, las cuales valoradas á 300 rs. una con otra (y no es excesiva la regulacion) producen un valor capital de 44.039.951.400 rs. En esta operacion estadística no se comprendieron las provincias de Aragon, Valencia, Cataluña, Islas Baleares, Navarra, Guipúzcoa, Alava y Vizcaya, que componen por su estension mas de una tercera parte del reino. Desde entonces la agricultura ha progresado, y por consiguiente aquel valor debe ser ahora mucho mas considerable.

Ha de agregarse á esto el de los predios urbanos, incluso los pertenecientes á cuerpos y particulares eclesiásticos, que en todo el reino no puede regularse en menos de 300 millones de reales, considerando que de mas de 10.000 casas que tiene Madrid estan aseguradas 3.343 por la suma de 869.686.284 rs. Añádase tambien los censos, juros, señoríos judiciales y sus prestaciones, diezmos secularizados, oficios y derechos enagenados de la corona, y no se dudará que un 3 1/2 por 100 de impuesto produciría 100 millones de rs., sujetando tambien al gravamen las fincas cultivadas por sus dueños.

En los casos que las rentas fuesen difíciles de apreciar por cualquier motivo, podrá adoptarse el amarillamiento, pues en la suposicion de que las fincas rindan un 3 por 100, tanto vale tomar por base el uno al millar, como el 3 y medio por 100 de la renta.

Paja y utensilios.—Subsidio del Comercio.—Si bajo la base que he indicado, se hubieran formado censos locales para los frutos civiles, hubieran resultado datos menos inciertos que los que se han usado para los repartimientos de paja y utensilios. Siendo generalmente cierto que los propietarios, colonos y jornaleros se dividen en partes casi iguales los productos de la tierra, conociendo la renta, se calcularian aproximadamente las utilidades del colono, sujetas al impuesto de que tratamos. Si se procede de otra manera, los repartidores tienen que obrar muy arbitrariamente; agravándose el mal con la confusion de bases señaladas por los Reales decretos para dicha contribucion, la de frutos civiles y subsidio de comercio, compárese lo que se dispone en las instrucciones de los dos primeros impuestos con el del último, y se notará que todos tres parecen á una y los mismos ramos de ri-

queza. Así es que los poseedores de alcabalas, diezmos, foros y demas derechos enagenados ó señoriales, pagan hasta cuatro impuestos.

Fácil es concebir la arbitrariedad con que se cobran estos impuestos, y cuán grave sea su peso recayendo sobre un mismo objeto: se aliviará pues mucho limitando la de frutos civiles á las rentas, la de paja y utensilios á las utilidades de la industria rural, comprendiéndola ó no en los encabezamientos, segun elijan los pueblos, y exigiendo la del subsidio del comercio bajo otro sistema, que al mismo tiempo que abraza todas las profesiones industriales, aumente en 10 millones los productos de la imposicion sin mayor gravamen de los contribuyentes, conforme á lo que ya se va á ejecutar.

Rentas provinciales.—Derechos de puertas.—Las rentas provinciales forman una parte considerable de nuestros recursos. Reglamentadas por la instrucion de 14 de diciembre de 1785, sus productos nunca han sido proporcionados al consumo de las especies que gravan, ya por la infidelidad de los resguardos, escitada por los cortísimos sueldos de los empleados inferiores, ya por la codicia de otros mas elevados al formar los encabezamientos, y celebrar ciertos arreglos con gremios y comerciantes por mayor.

Se demuestra este aserto comparando el producto total de los derechos y arbitrios de puertas, que en las 34 ciudades donde se hallan establecidos asciende á mas de 100 millones de reales, con el de rentas provinciales y equivalentes, que en el año comun del quinquenio no excedió de 122.767.000 rs. 23 mrs.: de lo cual tambien se infiere la enorme desigualdad con que una fraccion del reino contribuye con respecto á la totalidad. Y si no, adviértase que el servicio de Navarra suma 4.500.000 rs., cantidad igual á la que paga por derecho de puertas una de las grandes ciudades de las provincias de Castilla.

El donativo de las Vascongadas es de 3 millones de reales, cuyo producto pudiera rendirle una sola aduana en Bilbao. Esa misma desigualdad existe por lo que hace á la corona de Aragon. Estoy persuadido, señores, que si algun dia las circunstancias y la fuerza moral de la representacion española permitiesen establecer un sistema mas sencillo de contribuciones, y distribuido con igualdad proporcionada en todas las provincias del reino, el producto líquido de las rentas reales podría ascender á 900 millones de rs. sobre todo si ademas se caeata con el movimiento progresivo de la riqueza pública: consecuencias digámoslo así, necesarias de las instituciones que empiezan á regirnos.

Instruida la Real Hacienda del producto líquido que han rendido las puertas en los cinco años últimos, espera para el próximo, en que acaba el arrendamiento actual, un aumento de 13 millones sobre los 55 que ahora recibe el tesoro Real: de suerte que el producto líquido subirá á 68 millones de reales. Es pues evidente que si se estableciesen derechos de puertas en todas las poblaciones del reino que tengan 3000 vecinos, las rentas recibirían un aumento líquido de 150 millones por lo menos.

Indudable aparece que estos impuestos son mas ventajosos para el erario público, y menos pesados para los contribuyentes que los exigidos por rentas provinciales administradas. En aquellos se ha logrado la unidad de exaccion, que excluye el amontonarse y repetirse los derechos sobre un mismo artículo y contribuyente, como se hace por las reglas comunes del alcabalatorio. Segun ellas, las especies llamadas de millones pagaban tres ó cuatro distintos derechos, habiendo que practicar para el adeudo mil operaciones que consumian el tiempo sin utilidad, y á veces en perjuicio de la Real Hacienda ó del contribuyente, por mala inteligencia ó colusion de los empleados. Pero en el actual sistema de derechos de puertas no hay necesidad de tales operaciones, puesto que cada una de las especies tiene en las tarifas el tanto fijo que debe pagar por equivalente á la alcabala, cientos y millones.

Segun el mismo sistema, tanto estos artículos como cualesquiera otros quedan libres de repetir el pago de derechos por las ventas y reventas que se hagan despues de introducidos en los pueblos, cuyos gravámenes son peculiares de las Rentas provinciales.

El beneficio de la unidad en la exaccion de los derechos de puertas se apreciará tambien, observando que en rentas provinciales unos artículos pagan derechos á la entrada, otros por ajuste alzado. En los últimos se experimentan mil fraudes, que se evitan con los derechos de puertas.

Bien sé que en los pueblos donde se cobran ha suscitado clamores el régimen actual de los depósitos domésticos. Proviene del sistema contenido en la Real orden de 4 de enero de 1830, por la que se limitó la concesion de depósitos á los comerciantes matriculados, y á los labradores empadronados para los frutos y producciones de la agricultura, negándoseles á los azeros propietarios y otros poseedores de diezmos y de rentas en frutos, igualmente que á los tratantes. Estas disposiciones no son justas, porque destruyen la libertad de llevar á efecto cualquiera empresa mercantil, é impiden que los especuladores sean útiles á las gentes del campo, facilitándoles la pronta salida de frutos: lo mismo que al consumidor por la mayor comodidad de precios que resulta de la concurrencia: siempre aquel sistema será un grave mal para la circulacion y comercio interior.

Tambien son nocivas las diferencias que en la duracion de los depósitos estableció la citada Real orden, segun la clase de comerciantes, los puertos en que viven, la calidad y procedencia de los géneros, el objeto de las especulaciones, y la mayor ó menor cuantía de estas. Tales disposiciones introducen una irregularidad y desajuste en las operaciones mercantiles, que comprime el tráfico en perjuicio de comerciantes y consumidores, y lo disminuyen en las grandes ciudades que son el centro de los mayores consumos.

Para satisfacer á tan justas quejas, concluido el arriendo se derogarán todas las diferencias de personas ó de clases, las cuales gozarán indistintamente y por espacio de un año de las ventajas de los depósitos, cuyo término podrá prolongarse con justa causa. A este fin tomará la Real Hacienda las precauciones convenientes.

No adolecen de iguales efectos las tarifas de los derechos de puertas, y lo prueba la facilidad con que se establecieron en 1.º de enero de 1819, y se restablecieron en 1824, porque no tuvieron ninguna alteracion los precios de los géneros, frutos y efectos que se encontraban dentro de las poblaciones. Las reclamaciones se limitaron á algunos artículos, no siendo de suyo y en lo general gravosas; cuya circunstancia es de notar cuando se establecieron nuevos impuestos, como tambien el que los derechos fijos en este caso escluyau los amaños y conciertos en los

foros y aval

En el Re 10 de novien rifas, tenien ocurrido en mas bien se atendiendo á sus trabajos el año de 18

A pesar clero, y de l pensos á d ciones. Añ caciones y g cuota de los de millones de tante consid tribucion en alivio tan i misma obse Francia á la llones de fr con la rebat echa de me valor el de puesto de la

En vista racion y co actuales de gado á un m minimo per

Muy se ta que en s de esta ciud clasificado o por mi car dad, y á la esponer, a mas desapa

Muchos gidor que e de la ciuda tinamente vidos se y afirmo tranquilidad

El 29 ñor Correg banidad; p tarde á las aguardar d darlas, se

Pero s misma no de Tarrag gar de pas rios patri tase en la que no es

Por el del canon mano de f otro. Ni f inmediato tarios, pu quisieron

Si á e pueda llan que rugo

Señor leer la es mos ofici Gobierno ciativa d defensor su conte zarredos antiguos, tes patri

No e trangor los dema rencia de nacido y celebrada poco digno lizacion

to exigen rable no se mezcl mo suce que han cen en n ficas. El ra que l mentada su especi

Pero segundo

aforos y avalúos en que había muchos interesados.

En el Real decreto de 16 de febrero y en la instrucción de 10 de noviembre de 1824 se ofreció una rectificación en las tarifas, teniendo en consideración las alteraciones que hubiesen ocurrido en los valores de las cosas. Con efecto, se crearon, ó mas bien se restablecieron las juntas del año de 1819, y aunque atendiendo á lo minucioso é importante del objeto presentaron sus trabajos sin grandes dilaciones, no se hizo rectificación hasta el año de 1829.

A pesar del influjo que en ellas tuvieron los individuos del clero, y de los ayuntamientos vocales de las juntas, siempre propensos á disminuir los impuestos, no fueron muchas las variaciones. Añadiéronse algunos artículos, se ampliaron las clasificaciones y graduaciones de otros, y se rebajó muy levemente la cuota de los derechos. La principal alteración fue la de disminuir los de las especies de millones, cuya rebaja produjo la de 5 millones de reales anuales en la renta, que es cantidad de bastante consideración para la Real Hacienda, al paso que de su distribución entre todos los consumidores, no les resultó sino un alivio tan insignificante que puede mirarse como ninguno. Esta misma observación acaba de hacer el ministro de Hacienda de Francia á las cámaras condoliéndose de la disminución de 40 millones de francos que habían tenido las rentas de aquella nación con la rebaja hecha en 1830 á la tarifa de impuestos indirectos; echa de menos aquella suma que hubiera disminuido por igual valor el déficit de 60.533.132 francos que resulta en el presupuesto de la misma nación para 1834.

En vista de lo espuesto debemos proceder con mucha moderación y cordura en la alteración de las tarifas de los derechos actuales de puertas, limitándola solamente á los que hayan llegado á un máximo que sea intolerable al contribuyente, ó á un mínimo perjudicial á la Real Hacienda. (Se continuará.)

Comunicados.

Señores editores del Observador.

Muy señores míos. No he podido leer con indiferencia la nota que en su apreciable periódico hizo estampar el Sr. Corregidor de esta ciudad de Barbastro, dándose por resentido á causa de haberse clasificado de apáticas las autoridades de la misma, y así no solo por mi carácter sino tambien por el amor que profeso á la verdad, y á la sagrada causa que defendemos no puedo menos de exponer, aunque sucintamente, los hechos para que juzgue el mas desapasionado.

Muchos dias antes del 29 de agosto se notificó al Sr. Corregidor que ciertas personas sospechosas salian por las noches fuera de la ciudad á varias casas de campo donde se reunian clandestinamente, y aunque reconocidas las moradas de aquellos individuos se vió que faltaban de ellas: dicho señor no hizo caso, y afirmó que solo cuatro hombres lastaban para mantener la tranquilidad pública.

El 29 de agosto se hallaba fuera de la ciudad el espresado señor Corregidor con pretexto de cumplir con las leyes de la urbanidad; pero gracias á la milicia urbana que noticiosa aquella tarde á las cuatro y media de las tramas de los enemigos, sin aguardar de las disposiciones de aquel Sr. Prado que no podia dárslas, se ocupó en patrullar, y cortó el plan trazado.

Peró supongamos que aquel juez nada supiese hasta aquella misma noche; no podrá negar que en ella supo que el canónigo de Tarragona Mendisola debía ser el jefe de la facción; y en lugar de pasar á arrestarle como convenia y se lo aconsejaron varios patriotas, se contentó con enviarle á decir que se presentase en la cárcel; á cuyo recado contestaron como era natural que no estaba en casa.

Por el buen parecer sin duda pasó luego el mismo á la casa del canónigo, pero en vano, y al volver encontró con un hermano de aquel y se contentó con preguntarle donde estaba el otro. Ni fue mas activo en oficiar á las justicias de los pueblos inmediatos para que evitasen la fuga de los principales y sus secretarios, pues hasta el 31 no pasó los avisos, de modo que los que quisieron huir tuvieron comodidad para hacerlo.

Si á esto no debe darse el nombre de apatía yo no sé como pueda llamarse: lo dirá el que reflexione sobre estos hechos ciertos que ruego á vds. inserten en su periódico en honor de la verdad.

Señores redactores del Observador: Muy señores míos: Al leer la espresiva y reverente esposición de nuestros dignísimos oficiales de la marina real dirigida á S. M. la Reina Gobernadora, esponiendo una respetuosa resistencia á la iniciativa ó intervención extranjera en sus operaciones, como defensores del trono y de la causa nacional, encuentro en su contesto los ilustres retoños de los Gravinas, de los Mazarredos y de otros ilustres Marinos, que desde tiempos bien antiguos, son y serán los modelos, que imitan estos eminentes patriotas.

No es esto rechazar la intervención de beneméritos extranjeros, tanto en los ejércitos de mar y tierra como en los demas ramos de ciencias ó artes, la acción y la concurrencia de aquellos sujetos beneméritos, que aunque hayan nacido y recibido su primera educación, ó adquirido una celebridad y nombradía en países extranjeros, los considere poco dignos de una benévola acogida, y aun de la naturalización y nivelación con los españoles mas remunerados. Esto exigen los principios de la justicia universal, y los memorable nombres de Reding y de otros guerreros extranjeros, se mezclarán con el heroísmo de adalides españoles. Lo mismo sucederá en las artes y en las ciencias naturales, en que han contribuido á sus adelantos y progresos, y aparecen en nuestras academias, y aun en algunas obras científicas. El hombre eminente es un cosmopolita y donde quiera que haya una organizacion social, y regularmente cimentada, será acatado y apreciado como un bienhechor de su especie.

Peró no se hallan en este caso aquellos extranjeros de segundo ó tercer orden, tanto en la parte moral, política y

artística, que incapaces de nivelarse con los guerreros ó profesores que dichosamente abrigan nuestro suelo en el día en la nación, y á pesar de los obstáculos que se han tocado para los adelantos humanos, quieren estos advenedizos, de origen incierto, y sin pasar nunca de la mediocridad trivial en su clase, aspirar á la primacía, sostenidos á veces por poderosos ó ignorantes ó incautos, y aun ocupar los primeros rangos en ciertos establecimientos públicos y erigirse en corifeos, hasta apoderarse de la educación moral política, y artística de la juventud en ambos sexos.

Podria evitarse muy bien una anomalía, tan perjudicial y de tanta trascendencia, y á veces mucho mas dispendiosa que lo que debiera serlo, con perjuicio igualmente de los fondos públicos, si se situase á su frente un personaje respetable y de alta clase, que los hay dichosamente en nuestra nobleza de primero y segundo orden, y que examinando con el auxilio de una junta la índole y complexión de estos benéficos institutos, les diese toda la estabilidad y todo el empuje progresivo, para que se realizasen los conatos del gobierno y la nación, desechando algunos extranjeros, que deben serlo en todas partes, no dudando que de este modo se recogerian frutos mas opimos, y se verian colmadas las esperanzas de un gobierno ilustrado y tutelar.

Queda de vmds. A. S. S. Q. S. M. B.—

Un amante del orden.

Nota. Debe esperarse de la sabiduría y patriotismo de los dos Estamentos, y del protector gobierno de S. M., que al discutirse y sancionarse la ley de naturalización, tan necesaria, que se tendrán presentes las escepciones que se indican.

CORTES GENERALES.

ESTAMENTO DE SEÑORES PROCURADORES.

SESION DEL DIA 28 DE OCTUBRE.

Presidencia del señor conde de Almodovar.

Se abrió á las once y media.

El señor secretario Gonzalez leyó el acta de la sesion antecedente, que fue aprobada sin discusion.

El señor conde de las Navas hizo una reclamacion sobre una inexactitud que dijo haberse cometido en la gaceta, con este motivo se reprodujo la declaracion ya hecha varias veces de que la gaceta no es ni debe ser considerada como papel oficial en lo perteneciente á la redaccion de las sesiones, y que cualquier señor Procurador que tuviere inexactitudes que rectificar, podia hacerlo valiéndose de este ó de cualquiera de los otros periódicos.

El señor secretario Caballero dió cuenta de un oficio del ministro del Interior remitiendo el acta de la nueva eleccion de la provincia de Jaen, que ha recaído en don Pedro Acuña, en reemplazo de don Juan Manuel Subrie. Fue remitida á la comision de poderes.

De la manifestacion que hace el Procurador don Faustino Garay de hallarse enfermo en cama, y no poder por lo mismo asistir por ahora á las sesiones. Quedó el Estamento enterado.

De otro oficio del señor ministro del Interior, incluyendo testimonio del acta de la nueva eleccion celebrada en Marcia que ha recaído en don Manuel Puig, en reemplazo del Ilmo. señor don Antonio Posadas, elevado á la dignidad de Prócer. Se decidió pasase á la comision de poderes.

De otro oficio del referido ministro, en que manifiesta que ha comunicado las órdenes competentes para que le sean remitidos en término de tres dias los documentos pedidos por las comisiones que entienden en el examen de los presupuestos. Quedó el Estamento enterado.

De una esposicion que desde Vinaróz remiten tres cosecheros de vinos y vendedores por menor, pidiendo que sea abolida la exaccion de diez maravedis en arroba de vino con aplicacion á la compostura del nuevo camino de las Cabrillas.

El Sr. secretario Caballero, cuando hubo dado cuenta de este recurso, propuso si en atencion al objeto á que la exaccion era aplicada, y á ser dicho objeto de la incumbencia de la comision del Interior, si se dirigiria á dicha comision. Algunos de los señores Procuradores de Valencia manifestaron tener ya determinado el presentar una peticion sobre el mismo objeto.—Hubo alguna discusion sobre la direccion que deberia darse á la solicitud, y á final, y en consecuencia de observaciones hechas por el señor conde de Toreno se decidió que no habia lugar á deliberar.

El Sr. Domecq, como relator de la comision de poderes, dió cuenta de que habiendo esta examinado la reclamacion hecha por los sindicatos de Almagro, respecto de las elecciones para Procuradores á Cortes, verificadas en los señores Serrano, Giraldo, Marques de Montenuovo y Vadillo, era de parecer (por razones que esponia) de no haber lugar á deliberar; y de que continuasen dichos señores ejerciendo el cargo para que habian sido nombrados. Asi se aprobó.

Dió tambien cuenta el mismo señor Domecq de los siguientes dictámenes de la referida comision de poderes, que fueron todos aprobados.—Uno, hallando conformes los documentos justificativos de don José Vicente Vadillo, Procurador por Ciudad-Real.—Otro, juzgando válida la eleccion de la provincia de Guipuzcoa, que tuvo lugar en 23 de junio último, á pesar de las reclamaciones en contrario; y proponiendo ademas, que careciendo el Procurador don José Joaquín Mariategui de alguna de las cualidades que la ley exige para serlo, se espidan las órdenes convenientes para su

reemplazo.—Otro, hallando dignos de aprobarse los documentos justificativos de don Joaquín María Ferrer, Procurador por Guipuzcoa.—Otro, juzgando lo mismo, respecto de los pertenecientes á don Andres.... Procurador por Navarra, no debiendo servirle de obstáculo para sentarse en el Estamento el no haber podido presentar sus poderes por haberle sido interceptados, puesto que consta evidentemente su eleccion; y que se le conceda el ejercer desde ahora su cargo con la condicion de presentar dichos poderes.—Otro en fin, hallando legales los poderes y demas documentos justificativos de don Pedro Oativeros, Procurador por Cáceres.

El señor ministro de Estado leyó la ley de exheredacion de don Carlos María Isidro de Borbon y su familia, sancionada ya por S. M.

Terminada la lectura, dijo el señor presidente. El Estamento de Procuradores ha oido con la veneracion que debe la augusta resolucion de S. M. la Reina.

Se pasó á la orden del dia, á saber: la peticion sobre validacion de las ventas de bienes nacionales; otra sobre la amortizacion civil y eclesiástica; y otra sobre exencion del pago del diezmo de las uvas moscatel y blanca, destinadas para la pasa en el reino de Valencia.

Leida que fue por el señor secretario Caballero la primera de estas peticiones, y antes de procederse á su discusion, manifestó el señor conde de Toreno que podria evitarse el discutirla por el momento, pues de las tres partes que dicha peticion comprende, la tercera está sometida por el gobierno á la deliberacion de los ilustres Próceres, y despues se presentará á los señores Procuradores para el mismo objeto; y que por lo que pertenece á las otras dos partes 1.^a y 2.^a, que dicen principalmente relacion á la venta de bienes nacionales, es punto que se halla incluso en la deuda interior, cuyo proyecto de ley presentaria dentro de pocos dias al Estamento: y que siendo materia de suyo tan delicada, y que exigia una detencion muy particular, opinaba que podia suspenderse el tratar de ella hasta la pronta presentacion de dicho proyecto de ley.

Se puso á votacion si se tomaba en consideracion la propuesta del señor ministro de Hacienda, y si con arreglo á ella se suspenderia esta discusion, y se decidió por la afirmativa.

El señor secretario Trueba leyó en seguida la peticion sobre amortizacion civil y eclesiástica.

Tomó el señor Alcalá Zamora la palabra en favor de la peticion diciendo que la amortizacion eclesiástica es una verdadera epidemia que aflige al cuerpo social. Citó algunos hechos históricos para corroborar su opinion, y terminó diciendo:—Estoy desde luego contra toda clase de amortizaciones, y siéndolo estas, voto por consiguiente contra ellas, y coincido con la peticion aprobándola en todas sus partes.

El señor Vega y Rios dijo, que respecto á las capellanías colativas era preciso impetrar un breve pontificio como ya lo hizo el señor don Carlos IV, y respecto á las laicales no encontraba la razon, porque si el poseedor no tiene parientes dentro del cuarto grado hubiesen de pasar al crédito público, privándosele de la facultad de testar.

El señor Calderon Collantes dijo, que era tan reconocida la necesidad de hacer esta reforma que no pensaba cansar mucho al Estamento; que ya desde el reinado del señor don Carlos III habian empezado á declamar contra esta especie de amortizacion; que las capellanías colativas eran origen de un sinnúmero de males en la sociedad, y en general de la corrupcion de las personas que gozan de ellas, y en cuanto á las capellanías laicales era bien sabido que los que las poseen viven en el ocio y en la aragueria sin ser útiles para nada.—Concluyó diciendo, que aunque pudiera estenderse mucho sobre esta materia, no lo hacia porque en su concepto las consideraciones que ya se habian espuesto eran suficientes para que el Estamento admitiese la peticion.

El Sr. Ortiz de Velasco apoyándola en el fondo, y manifestando los graves males que esta especie de amortizacion produce á la sociedad, se opuso á los términos en que está redactada la peticion, por parecerle que no debia esperarse á la muerte de los actuales poseedores para desestancar estos bienes, y opinó que para conciliar los intereses del poseedor con los del sucesor inmediato podia quedar desde luego libre la mitad de los bienes, quedando reservada la otra mitad para el sucesor. Tambien creyó que debia hacerse alguna diferencia en el orden de suceder, pues no siendo uniforme la legislacion en todas las provincias de España, resultarian en algunas que el que fuese de mejor línea ó grado se veria privado de la sucesion.

El Sr. Ochoa: haciéndose cargo del argumento de que la potestad real no podia por sí sola, y sin el concurso de la pontificia decretar esta estincion, dijo que cualquiera que hubiese sido en su principio la utilidad de estas fundaciones, si la potestad real ve que se ha abusado, y que de este abuso puede resultar la ruina de la nacion, no debe dudarse que tiene facultades para oponerse á que continúe el mal, pues la fundacion de capellanías colativas, mandas pias &c. &c., no pertenece á la disciplina interna de la iglesia, siendo la prueba de ello que la iglesia existió muchos siglos sin que hubiese capellanías, y sin poseer bienes raices. Que no se opondria á que se solicitase de su Santidad una bula para el efecto; pero que no la consideraba necesaria, pues cuando el señor don Carlos III estinguió la compañía de Jesús, lo participó á la Corte de Roma, y esta oficiosa envió una bula aprobando la estincion hecha por S. M.; mas el Rey, á pesar de ser sumamente católico, envió á decir al Santo Padre por medio de su embajador, que no se lo habia comunicado porque necesitase su aprobacion, sin por la misma razon que se le habia participado á los demas o-



Cajon de sastre.

Noticias y anuncios interesantes.

—Ayer á las cinco de la tarde enterraron á un hombre que estaba vivo antes de ayer, y el cual ha hecho hoy su testamento. No se dá esta noticia como cosa que deba causar gran novedad, pues no dejan de verse repetidos semejantes acontecimientos, sino por parecer que no debe omitirse.

—Se vá á establecer en esta corte una tintorería donde por medio de ciertos procedimientos químicos se conseguirá dar á levitas, casacas &c. un color que muda por sí mismo, según la precisión ó el gusto de los sujetos, sin necesidad de retener las prendas. Se cree que el dueño de dicho establecimiento hará fortuna, porque hasta ahora no se sabía sino *volver la casaca* cuando no estaba de buen uso por el derecho.

—Se ha encontrado el original de una comedia que no se juzgaba fuese traducción. En casa de un *judío francés*, que dejó el negocio por vanidad, entregará el dicho original dando las señas.

—Hay no lejos de este barrio un maestro que enseña á caer quedándose en pie, y aun mas firme que antes de la caída: exige solo docilidad en los discípulos.

—Se venden bestias de todas calidades, edades y sexos. Algunas de ellas no sirven para tiro, mas para silla ó albarda son excelentes. Dará razon el herrador de la calle de... que hace herraduras para botas.

—Quien quiera comprar una cabeza, acuda á cierto sujeto que la vende, desengañado de que la que tiene le sirve para nada. El que la compre, puede estar en la inteligencia de que tambien le servirá para poco, como no sea peluquero para ponerla á la puerta.

ANUNCIO.

Estudio semestre de latinidad.—Don Cirilo Gonzalez, profesor de humanidades en esta ciudad de Valladolid, deseoso de cooperar activamente al bienestar de su amada patria, y habiendo indagado el medio mas eficaz de adquirir en menor tiempo mayor número de conocimientos en una enseñanza tan útil á la sociedad; pues ha combinado una instruccion que es ciertamente la palanca de Arquimedes; pero una instruccion teórica y práctica, que á un tiempo cultiva las facultades intelectuales y ejercita las facultades físicas. Cuando los ejemplos van en pos de los preceptos, las impresiones se identifican con el individuo, porque las obras convienen mas que las doctrinas.

Adoptando, pues, la persuasion y resultados de estos principios, ha publicado un arte de gramática latina, observado ya en su estudio por espacio de siete cursos gramáticos, (tres años y medio) por el que no solo será aun mas facil su enseñanza en el breve tiempo de seis meses, sino que tambien cualquiera, aunque no haya estudiado, puede imbuirse en ella muy facilmente; y lo mas ventajoso es que todo profesor pueda resolverse á preferirle á los demas métodos ó artes, informándose de su doctrina, ejecutando exactamente todas las bases sinópticas que se hallan estampadas en su prólogo, ofreciendo ademas su autor la resolución práctica de cualquiera dificultad que en su ejecucion total ó parcial pueda ocurrirse, realizando de este modo su proyecto, y generalizándose á poca costa un método de enseñanza, que debe acarrear inmensas utilidades á todos sus compatriotas, ó á su mas cara nacion, á quien consagra estos bien intencionados desvelos.

Habrà tres clases de alumnos, á saber: pupilos, medio pupilos y esternos, que retribuirán con los siguientes

HONORARIOS.

Pupilos internos.....	1,440 rs. los seis meses.
Medio pupilos.....	960 idem.
Esternos.....	40 rs. al mes.

Principia el octavo curso en 1.º de noviembre, plazuela del colegio de Santa Cruz, núm. 6. Habrá tambien curso de francés bajo las mismas bases.

Espectáculos.

TEATRO DEL PRINCIPE. A las 7 de la noche: *La Gazza ladra*, ópera en dos actos.

DE LA CRUZ. A las 7 de la noche: *Cada uno en su casa y Dios en la de todos*, comedia en un acto. *El Vampiro*, comedia nueva. *Retascon, barbero y comadron*, comedia nueva.

ERRATA. En nuestro número de ayer en la respuesta al general Canterac donde dice, *disposicion* del penúltimo virey, léase *deposicion*.

bera nos de Europa.—Dijo que en ninguna parte se cumplia con la voluntad de los fundadores, pues los que manejaban los caudales, eran los que se los comian, dando muy poca parte á las almas del purgatorio.—Continuó haciendo algunas reflexiones sobre los perjuicios que causaban estas capellanías, y el desdoro que la mayor parte de los capellanes en los pueblos causaba al clero español, tan respetable por otra parte, y concluyó aprobando en un todo la peticion.

El Sr. Mantilla recordando la ley dada en el reinado del señor don Carlos IV, y autorizada por un breve de Pio VI, creyó que en su ejecucion se encontraba todo lo que podía desearse en esta materia, poniéndose en circulacion los bienes amortizados, y respetándose al mismo tiempo la voluntad de los testadores, por lo cual opinó que lo que convenia era llevar á debido efecto aquella ley.

El Sr. Argüelles dijo que si para la estincion de las capellanías se hubiese de entrar en el reconocimiento de las cargas que pesan sobre ellas, la medida seria impracticable, pues era imposible deslindar el cúmulo inmenso de fundaciones que hay en España; que todas ellas, deséles el título que se quiera, fueron indudablemente establecidas con el beneplácito de la potestad real, y con la condicion explícita ó implícita de que la concesion duraria en tanto que la misma potestad seglar creyese que convenia su continuacion. Que los establecimientos que tuviesen algunas cargas útiles á la religion y al estado, serian una escepcion de la ley, y no debian embarrasar para adopcion de la medida general, tanto mas que la peticion no se extendia de modo alguno á los establecimientos que tienen cura de almas. Asi pues, apoyó la peticion en todas sus partes, indicando únicamente que en lugar de decir que se estingan las capellanías, podria decirse se amortizan, para que no quedase duda de que era sin perjuicio de los actuales poseedores.

El Sr. Diez Gonzalez hizo algunas reflexiones acerca de las diferentes especies de capellanías, y de la necesidad de que en su supresion interviniere la autoridad eclesiástica, porque viviendo en un siglo en que manda la opinion, esta da valor todavía á las dos autoridades del sacerdocio y el imperio, y los bienes eclesiásticos estan sujetos á entrambas. Concluyó opinando que con la anuencia competente de la autoridad eclesiástica debian redimirse todas las cargas de estas fincas en deuda con interes, con lo cual entraria en circulacion, salvándose al mismo tiempo las intenciones de los fundadores.

El Sr. Martinez de la Rosa dijo que la discusion actual presentaba una nueva prueba de lo que otras veces habia manifestado, á saber: que no se puede adoptar una medida general y absoluta sin esponerse á tropezar con graves inconvenientes en su ejecucion. Descendiendo despues á tratar de la cuestion, rebatió los argumentos del señor Diez Gonzalez respecto á la necesidad de la intervencion de la autoridad eclesiástica, y manifestó que á pesar de la justicia del principio en que se funda la peticion, su generalidad podria hacer que muchos establecimientos de beneficencia y de instruccion quedasen privados de los medios que tienen para subsistir, y por lo mismo era preciso meditar mucho los términos en que debia concebirse todo lo que se dijese en esta materia. Manifestó tambien que en su concepto no debian ir al crédito público los bienes laicales, mientras el poseedor actual tuviese herederos dentro de los grados que marcan las leyes civiles, y concluyó diciendo, que desearia que la peticion se limitase á llamar la atencion de S. M. sobre este punto en términos generales, á fin de que el gobierno en vista de todos los datos que recogiese, pudiera presentar un proyecto de ley del modo mas conveniente.

El señor Ferrer dijo, que una cuestion de esta especie era verdaderamente estraña en el siglo en que estamos, pues el origen de las capellanías y de toda amortizacion eclesiástica, era no solo la munificencia y piedad mal entendida de algunos soberanos, sino las transacciones que grandes pecadores creyeron hacer con el cielo con promesas arrancadas con violencia moral al lado del moribundo.—Citó la orden que ya se habia mencionado del señor don Carlos IV, y dijo que la mayor parte de los productos de las capellanías desamortizadas se invirtieron en la guerra costosa que entonces sustentaba la nacion, con cuyo motivo volvió el gobierno á caer otra vez sobre los bienes eclesiásticos é impetió un breve para enagenar y vender los que le pareciese; así del clero secular como regular, peticion que hizo establecer una cuestion muy seria entre las cortes de España y Roma.—Es muy de notar (dijo el orador) que en aquel tiempo el gobierno del señor don Carlos IV ordenó á su embajador en Roma que hiciese entender á su Santidad, que si acudia á la impetracion no era por falta de conviccion de que la potestad secular tenia facultades para disponer de los bienes llamados espiritualizados, sino porque queria guardar con la santa sede la buena armonía que siempre habia conservado. Luego que la corte de Roma se encontró con un ataque de esta especie y vió que no se le dejaba respirar porque el embajador anunció que el gobierno estaba resuelto á llevar á cabo aquel pensamiento, vino preguntando á la corte

de Madrid cuanta era la importancia de esta clase de bienes, porque creia que ascendian á una cantidad exorbitante, y muy superior á las necesidades del estado. La contestacion del gobierno español fue, que á pesar de las diligencias que habia practicado con los RR. obispos y prelados, nunca habia podido obtener una noticia exacta acerca de este punto; y entonces fue cuando la corte de Roma dijo que no podia acceder á lo que el Rey de España le pedia, pero que le permitia disponer de la séptima parte de los bienes eclesiásticos, que según las noticias que su Santidad tenia, ascenderian á mas de mil millones de reales. Este Breve fue espedido en 1806, y creo que en diciembre del mismo año se publicó con la real cédula y demas requisitos correspondientes.—Continuó el orador haciendo algunas reflexiones acerca de la necesidad de crear en España propiedad, porque sin ella son nulas las rentas del estado; y concluyó votando en favor de la peticion.

El Sr. conde de Toreno pidió la palabra para indicar que se hiciese alguna modificacion en los términos de la peticion y propuso que se espresase en estos ú otros equivalentes: "Que se llame la angusta atencion de S. M. acerca de un arreglo conveniente de las capellanías colativas y laicales, memorias de misas, y legados pios de cualquiera clase y condicion que sean, procurando conciliar el bien general del estado con los intereses y derechos de los particulares."

Los señores peticionarios no se conformaron con esta redaccion, y por tanto continuó discutiéndose la peticion primitiva.

El Sr. Gonzalez (D. Antonio) la apoyó manifestando que todos los señores Procuradores que habian hablado en contra de ella hallaban muy justo el principio en que estaba fundada, y solo habian opuesto las escepciones que pudieran presentarse á este principio general; y que en su concepto, puesto que todos reconocian los beneficios que pudieran resultar de esta ley, y que con ella no se produce ningun agravio, pues la peticion respeta á los actuales poseedores, el Estamento debia aprobar la misma peticion sin ser un obstáculo para ello el que el principio general hubiese de sufrir algunas escepciones.

Se declaró el asunto suficientemente discutido, y puesto á votacion, fue la peticion aprobada por 36 votos contra 33.

El Sr. Clarós pidió que donde se decia *dentro del cuarto grado*, se sustituyese *dentro del décimo grado civil*; y habiendo apoyado esta idea los demas señores peticionarios, se preguntó al Estamento si aprobaba esta variacion, y se decidió que sí.

El Sr. Secretario Trueba dijo que la mesa habia nombrado para la comision de rentas estancadas al señor Ciscar y Oriola por indisposicion del señor Garay; y para la de consolidacion, que es la última de las cuatro en que se ha dividido la recaudacion, á los señores Crespo de Tejada, Gargollo, Otazu, Domecq, Ferrer, marques de Astariz y Ciscar (don Ramon).

El Sr. Presidente dijo que á fin de que las comisiones pudiesen ocuparse mañana en los asuntos que estan pendientes, y que el Estamento tuviese materia para continuar sus tareas, se reuniria este pasado mañana á las diez y pidió á los señores Procuradores tuviesen alguna mas exactitud á fin de poder abrir la sesion algo mas temprano que hasta ahora, pues hoy mismo estando señalada la hora de las diez, se habia empezado á las once y media.

El Sr. marques de la Gándara dijo que la comision de milicia Urbana habia empezado sus trabajos, y se encontraba detenida por no poder contar con la ley sobre ayuntamientos, por lo cual rogaba á los señores secretarios del Despacho se sirviesen manifestar en qué estado se hallaba dicha ley.

El Sr. Presidente del consejo de ministros dijo que estaba hecha, pero que era muy difícil, y no podia presentarse tan pronto, pues consta de mas de 150 artículos que han de examinarse uno por uno, y que si bien esta ley puede tener alguna conexon con la de la milicia Urbana, no veia sin embargo que fuese indispensable para discutir, esta última.

El Sr. Presidente dijo que si la comision creia que el no estar aun presentada la ley de ayuntamientos, era un inconveniente para tratar de la milicia Urbana, podria hacerlo presente al Estamento para que este determinase lo conveniente.

El Sr. marques de Espinardo dijo que uno de los objetos que habia tenido la comision en hacer esa pregunta, era el que habiendo manifestado el señor ministro del Interior que se trataba de formar consejos de provincia, deseaba saber si podria contar con esta corporacion por la analogía que podria tener con la organizacion de la milicia Urbana; pero que no estando dicha ley en estado de presentarse á las Cortes, la comision continuaria como pudiese sus trabajos.

El Sr. presidente cerró la sesion á las tres y media de la tarde.

Este periódico se suscribe en Madrid en el despacho principal del Observador, calle del Principe, núm. 5 y 6, esquina á la de la Visitacion, en la librería de la viuda de Cruz, frente las gradas de san Felipe de Orea calle de la Montera, y en la de Sanz calle de Carretas.

En las provincias en las librerías de Piferrer, Barcelona; Hortal, Cádiz; Ferris, Valencia; Hidalgo, Sevilla; Garcia, Bilbao; Sanz, Granada; Calvete, Coruña; Hernandez, Murcia; Rey Romero, Santiago; Blanco, Salamanca; Arnau, Burgos; Longas, Pamplona; Riesg, Santander; Pis, Plasencia; Lerard, Córdoba; Cereceda, Jaen; Hernandez, Toledo; Carreras, Málaga; Rodriguez, Valladolid; Yaglies, Zaragoza; Riera, Reus; Pazos, Orense; Bueno, Jerez; Guazo, Palma; Ciudad Carrillo, Badajoz; Benedicto, Cartagena; Baluart, Girona; Lafita, Barbastro; Longoria, Oviedo; Lopez y Soto, calle de la Botica, en Huelva; Algeciras, don Antonio Sierra. En Mañanarez, en la secretaría de ayuntamiento a cargo de don Francisco Garcia. En Cáceres, casa de don Manuel Segura. Carratalá, Alicante; Casanovas, Cervera; Fernandez, Leon; Coronas, Lérida; Puyol, Lugo; Angelon, Reus; Perez Rioja, Soria; Verdaguer, Tarragona; Puigrubi, Tortosa.